Firmado digitalmente por VERASTEGUI VILLAR Juan Carlos FAU 20131372699 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2025 17:50:57 -05:00

Firmado digitalmente por ORELLANA VILLANUEVA Jesus Luis FAU 2013137269 hard
Motivo: Doy visto bueno
Fecha: 11-06-2025 17:46:03 -05:00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2025-GM/MDP

Pucusana, 11 de junio de 2025

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO:

El Informe N° 311-2025-OLYCP-OGA/MDP de fecha 29 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, por el cual se solicita la conformación del Comité de Selección para la Licitación Pública, denominada **"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE Y RETROEXCAVADORA; EN EL SERVICIO DE LIMIENZA PUBLICA Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2686864**"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas concordante a los Artículos 38°, 39° y 40° del Reglamento de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, entre otros con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las entidades en los procesos de contrataciones que lleven a cabo;

Que, mediante 311-2025-OLYCP-OGA/MDP de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita la conformación del Comité de Selección para el Comité de Selección para la Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE VOLQUETE Y RETROEXCAVADORA; EN EL SERVICIO DE LIMIENZA PUBLICA Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2686864";**

Que, de acuerdo al numeral 52.2. del artículo 52° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (En adelante la Ley) precisa que Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento; concordantemente con el literal b) del artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069 (En adelante El Reglamento) precisa que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: "(…) b) Comité: El Comité está conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación", por lo que, resulta pertinente que el Comité se conformará por tres (3) integrantes, siendo que, uno deberá ser comprador público y otro un experto o profesional con conocimiento técnico;

Avenida Grau N° 309, Pucusana - Lima
Correo: g.municipal@munipucusana.gob.pe

Que, de revisión de la propuesta de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se evidencia que el mismo cumple con remitirnos la propuesta de los miembros titulares y suplentes para conformar el Comité antes señalado, siendo que, nos precisa que como Comité Titular estará conformada por el Abg, Juan Carlos Verastegui Villar, quien tiene la calidad de comprador público de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC), asimismo, se tiene la propuesta del Ing. Fritz Saul Enrique Castillo como profesional con conocimiento técnico y como tercer miembro el Ing. Mar Antony Anton Juarez, asimismo, como miembros suplentes estarán conformado por Cinthya Mañueco Soto comprador público de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC), Ronald Javier Castro Tapia y Geraldine Silvana Airam Vicente Falconi como miembros profesionales con conocimiento técnico;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 25° de la Ley y en concordancia con los artículos 15° y 16° del Reglamento se precisa que **los compradores públicos son los funcionarios y servidores de la DEC** que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras, asimismo, para que un comprador público sea designado como oficial de compra o **integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado**, en ese sentido, resulta favorable que el Abg. Juan Carlos Verastegui Villar y Cinthya Mañueco Soto como titular y suplente respectivamente, máxime, si mediante Comunicado S/N de fecha 22 de abril de 2025 por parte de la OECE se ha previsto que los requisitos de contar con niveles de certificación previstos en los numerales 16.3 y 16.4 del artículo 16° del Reglamento para que un comprador público no será obligatoria hasta la emisión respectiva de la Resolución Directoral de la DGA;

Que, asimismo el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley precisa que los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento; en ese sentido, se ha visualizado que la propuesta del Ing. Fritz Saul Enrique Castillo como profesional con conocimiento técnico y como tercer miembro el Ing. Mar Antony Anton Juarez, asimismo, como miembros suplentes estarán conformado por el Ing. Ronald Javier Castro Tapia y Geraldine Silvana Airam Vicente Falconi como miembros profesionales con conocimiento técnico suplentes resulta favorable;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al amparo del numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y concordante con el literal b) del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, para la Licitación Pública, denominada **ADQUISICIÓN DE VOLQUETE Y RETROEXCAVADORA; EN EL SERVICIO DE LIMIENZA PUBLICA Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2686864";** estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°	CORREO ELECTRONICO
JUAN CARLOS VERASTEGUI VILLAR	Primer Miembro - Comprador Público	40136953	juancverasteguiv@gmail.com

Avenida Grau N° 309, Pucusana - Lima
Correo: g.municipal@munipucusana.gob.pe

FRITZ SAUL ENRIQUE CASTILLO	Segundo Miembro – Profesional con conocimiento técnico	45217407	Fritzsaul222@hotmail.com
RONALD JAVIER CASTRO TAPIA	Tercer Miembro – Profesional con conocimiento técnico	72863744	Ron_rsmk@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°	CORREO ELECTRONICO
CINTHYA MAÑUECO SOTO	Primer Miembro - Comprador Público	44872037	vani220130@gmail.com
GERALDINE SILVANA AIRAM VICENTE FALCONI	Segundo Miembro	71669732	Arq.geraldinevic@gmail.com
MAR ANTONY ANTON JUAREZ	Tercer Miembro	75087606	Mar.antoni@ciplima.org.pe

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que los integrantes precitados del Comité deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros titulares y suplentes del Comité.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR copia de la presente a la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pucusana en calidad de Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital**,** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.